

tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cáceres y Badajoz.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Paiporta (Valencia) para la distribución de agua potable en su término municipal.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Paiporta en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Paiporta para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador, ascensor de 450 kilogramos de carga máxima y 0,60 m/s. de velocidad, en favor de la entidad «Modesto Silves-Ascensores», domiciliada en Madrid, calle Pradillo, número 32**

Visto el expediente promovido por la entidad «Modesto Silves-Ascensores», domiciliada en Madrid, calle Pradillo, número 32, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor de 450 kilogramos de carga y 0,60 m/s. de velocidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero. Aprobar en favor de la entidad «Modesto Silves-Ascensores» el prototipo de ascensor de 450 kilogramos de carga y 0,60 m/s. de velocidad, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AV-73, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Segundo. La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) Las construcciones de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, «Modesto Silves-Ascensores» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización, en su talleres, de las pruebas precisas, comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero. La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto. La instalación de los aparatos elevadores, correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**La Coruña**

**Provincia de Orense**

- 3.006. «Chelofes». Estaño. 23. Laza.
- 3.075. «San José». Estaño y wolfram. 20. Cartelle.
- 3.298. «Sarita». Estaño y wolfram. 35. Verín.
- 3.605. «María del Carmen». Estaño y wolfram. 12. Villardevós.
- 2.025. «Salvador». Estaño. 10. Esgos.
- 3.207. «Carlitos». Estaño y wolfram. 34. Cualedro.

**Provincia de La Coruña**

- 2.817. «Marichu». Wolframio. 400. Zas y Santa Comba.
- 2.897. «Mina de Arteijo». Estaño. 77. Arteijo.
- 2.934. «San Martín Segundo». Estaño. 23. Vimianzo.
- 3.061. «Purita». Wolfram y estaño. 23. Carballo.
- 3.744. «Santa Marina». Wolfram y estaño. 87. Carballo.
- 3.825. «Juan Antonio». Ilmenita. 15. Buján.
- 3.844. «Deseada». Caolín. 30. Coristanco.
- 3.954. «Teresa». Titanio y estaño. 74. Carballo.
- 4.246. «Mina de Gorgullos». Ilmenita. 26. Tordoya.
- 4.293. «Ampliación a María Jesús». Estaño y wolfram. 80. Arteijo.
- 4.996. «Santo Domingo». Ilmenita. 54. Tordoya.

**Provincia de Pontevedra**

- 1.549. «La Sorpresa». Estaño, caolín y mica. 218. Puente Caldelas.

**Granada**

**Provincia de Málaga**

- 5.813. «Subiri». Hierro. 100. Alhurín. Torre y Cártama.

*Santa Cruz de Tenerife*

- 1.348. «Nuestra Señora de Montserrat». Piedra pómez. 16 La Orotava.
- 1.349. «San Juan». Piedra pómez. 20. La Orotava.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Murcia, Salamanca y Zaragoza por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen haber. Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**La Coruña**

Provincia de La Coruña

- 1.697. «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Estaño y wolfram. 29. Malpica.
- 1.702. «Carmen». Estaño y wolfram. 69. Carballo.
- 2.857. «María de la Soledad». Estaño. 176. Vimianzo y Dumbria.

**Murcia**

Provincia de Murcia

- 20.706. «Mirando al Mar». Plomo. 66. Mazarrón.
- 20.729. «Tormenta». Plomo. 119. Mazarrón.
- 20.823. «Cascorro». Hierro. 620. Lorca.

Provincias de Albacete y Murcia

- 1.150. (Río Segura). Azufre. 293. Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia).

**Salamanca**

Provincia de Salamanca

- 1.436. «Santa Elena». Estaño. 53. San Pedro de Rozados.
- 1.463. «Deseada». Estaño. 32. Cilleros el Hondo y San Pedro de Rozados.

**Zaragoza**

Provincia de Huesca

- 1.311. «La Inmaculada Concepción». Cloruro de sodio. 70. Naval y Mipanas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se aprueba el plan de obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable denominada «El Saltador», en Huércal-Overa (Almería)**

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo que determina el Decreto 3589/1962, de 27 de diciembre, ha elaborado el plan de obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable denominada «El Saltador», en Huércal-Overa (Almería).

Examinado dicho Plan, previos los informes pertinentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable denominada «El Saltador», en Huércal-Overa (Almería), que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización.

Para el desarrollo del mencionado plan se fijan las siguientes directrices fundamentales:

**I. Delimitación definitiva de la zona y su superficie**

La delimitación y superficie de esta zona son las que se indican en el artículo primero del Decreto 3589/1962, de 27 de diciembre, que aprobó su Plan general de colonización.

**II. Anteproyecto de las redes de acequias, desagües y caminos**

Los trazos correspondientes a la red de acequias, desagües y caminos figuran en los planos del Plan. Estos trazos responden al criterio que señala el artículo 20. párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie regable.

**III. Orden y ritmo a que deben ajustarse los proyectos y la ejecución de las obras del Plan**

Los proyectos y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo primero, directriz II, del Decreto 3589/1962, de 27 de diciembre, deberán ajustarse al orden y ritmo siguientes:

	Fechas límites	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<b>a) Obras de interés general.</b>		
I.—Línea de alta tensión y centrales de transformación para el funcionamiento de las elevaciones .....	—	Terminadas.
II.—Camino general de servicio a los sondeos y al canal bajo ...	Septbre. 1964.	Octubre 1965.
III.—Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y electrificación y obras de pavimentación y urbanización de los nuevos núcleos .....	Junio 1965 ...	Junio 1967.
IV.—Construcción de edificios sociales en los nuevos núcleos y casas de guardería y administración en las elevaciones, con sus urbanizaciones anejas .....	Junio 1965 ...	Junio 1967.
V.—Bosquetes de protección en los nuevos núcleos y plantaciones lineales en sus calles, así como en los caminos generales .....	Junio 1965 ...	Junio 1967.
<b>b) Obras de interés común para la zona</b>		
I.—Sondeos para el alumbramiento de aguas, así como sus edificios e instalaciones de elevación .....	—	Terminadas.
II.—Canales y redes de acequias para el servicio de las distintas unidades tipo en que se han de subdividir los terrenos útiles para el riego de la zona .....	Aprobado ...	Dicbre. 1965.
III.—Plantaciones lineales en los canales y redes de acequias, desagües y caminos de servicio en la zona .....	Dicbre. 1964.	Marzo 1967.
<b>c) Obras de interés agrícola privado</b>		
I.—Nivelación y acondicionamiento de las tierras regables .....	Junio 1964 ...	Dicbre. 1965.
II.—Regueras y azarbes de último orden dentro de las unidades tipo en que se subdivide la zona .....	Enero 1964 ...	Enero 1966.
III.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros ...	Junio 1965 ...	Junio 1967.
IV.—Mejoras de carácter permanente de toda índole que hay necesidad de realizar en las nuevas unidades de explotación .....	Enero 1966 ...	Enero 1967.

Art. segundo.—Por la Dirección General de Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto antecede, en íntima relación de dependencia con los programas que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.